

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono
2823911 Edificio Hernando Morales
Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho(18) de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DEMANDADO: NUVA DEL CARMEN MILLAN PULIDO.

RADICADO: 11001-31-03-009-2013-000275-00

PROVIDENCIA: RELEVA AUXILIAR

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el
Despacho DISPONE:

1. En atención a la manifestación realizada por el auxiliar LAURA KATALINA VARÓN ULLOA, quien manifestó que no podía aceptar en cargo por las razones expuestas, motivo por el cual se releva del mismo.

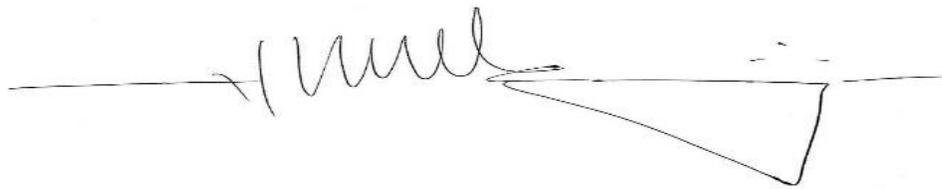
Como consecuencia, el despacho DESIGNA a GERARDO IGNACIO URREA CACERES, persona elegida de la lista del IGAC, quien para efectos de notificación será en el abonado 3153403818 y correo electrónico gurreac@hotmail.com; secretaría libre el correspondiente telegrama, haciéndole la advertencia que dispone del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que acepte el cargo, so pena de las consecuencias legales; comuníquese.

2. Por otro lado, se señala por concepto de gastos de experticia, la suma de un (1) S.M.M.L.V., los cuales deberán ser

cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la profesional respecto del cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or watermark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono
2823911 Edificio Hernando Morales
Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: G&C GRUPO ACTIVO S.A.

DEMANDADO: CONCEPTOS URBANISTICOS S.A.S. Y
OTROS

RADICADO: 11001-31-03-009-2014-000185-00

PROVIDENCIA: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

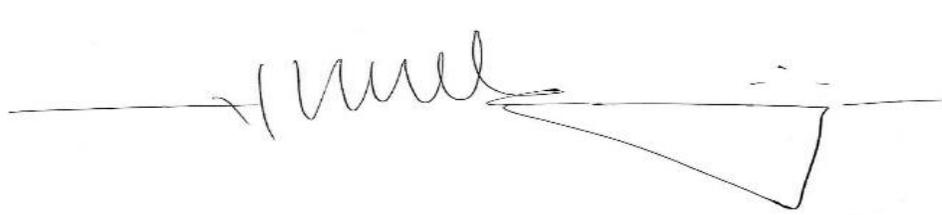
Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el
Despacho DISPONE:

- 1- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho (Art. 366 núm. 1).
- 2- Atendiendo la solicitud visible en el escrito aportado de este cuaderno, por ser procedente la misma conforme lo reglado en el canon 116 del Código General del Proceso, por secretaría y a costa del interesado, realícese el desglose de los documentos solicitados y expídanse las copias auténticas previo el pago y acreditación de las expensas a que hubiere lugar con las constancias correspondientes.

3- Cumplido lo anterior estese a lo resuelto al numeral 3 del auto de fecha 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. Below the signature, there is a faint, small rectangular stamp or watermark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DECLARATIVO – ORDINARIO

DEMANDANTE: SERVIENTREGA S.A.

DEMANDADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. Y OTROS

RADICADO: 11001310300920130017300

PROVIDENCIA: AUTO NO FIJA AGENCIAS

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se informa que la sentencia de segunda instancia del 3 de febrero de 2020 proferida por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., al momento de realizar y establecer cuantitativamente las agencias en derecho, lo hizo de forma específica, pues los literales d., f., - numeral 1 y literal c-numeral 2., en el sentido de precisar cómo debían establecer dichos conceptos, en cambio en el numeral 3 *-al que hace alusión el memorialista-* no indicó ni se puede extraer que esta instancia deba ponderar tales emolumentos.

Aunado a ello, debe indicarse que tal numeral, debió ser objeto de adición en los términos del artículo 287 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., pues acceder a lo deprecado sería complementar la referida providencia, y ello sólo lo puede

realizar quien la emitió y dentro de la oportunidad pertinente, elementos que aquí se echan de menos.

Conforme a las anteriores premisas, no se accede a lo pedido.

Notifíquese,

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or watermark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: DECLARATIVO – ORDINARIO
DEMANDANTE: AMAURY ESLAVA PARDO
DEMANDADO: PIRELLI DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: 11001310301120070017400
PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE
COSTAS

Efectuado el estudio respectivo al trabajo liquidatorio realizado por la secretaría del Juzgado, se DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas que antecede, toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el proceso

Notifíquese,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: LIQUIDATORIO - CONCORDATO

DEMANDANTE: JAIME ANTONIO MUÑOZ FLORIÁN

DEMANDADO: ACREEDORES

RADICADO: 11001310301220000067700

PROVIDENCIA: AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

En atención a las solicitudes que obran al interior del proceso y conforme al devenir procesal, se DISPONE:

1. Levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 62 No. 11 – 40 Interior 7 Barrio Chapinero de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-139989 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad. Oficiese como corresponda.

Lo anterior para efectos de materializar la venta ordenada en auto de fecha 09 de marzo de 2021 (folio 982, cuaderno 1)

2. Instar al apoderado de la parte convocante Jaime Antonio Muñoz Florián (q.e.p.d.) para que dentro del término de diez (10) días, indique si el occiso tiene cónyuge, albacea con

tenencia de bienes, herederos o curador, en caso positivo acreditar tal condición, para los fines del artículo 68 del C.G.P.

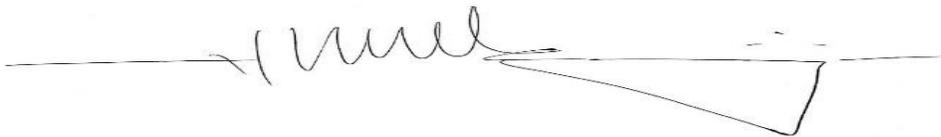
3. requerir por última vez al liquidador Jorge Urrego Bustamante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2020 (folio 870, cuaderno 1º), para tal fin se le concede el término de diez (10) días, so pena de ser relevado del cargo e imponerle las sanciones de ley. Oficiese como corresponda.

4. Previo a disponer lo pertinente sobre la entrega de dineros, el Liquidador debe dar observancia a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 10 de agosto de 2021 (folio 1008, cuaderno 1º), en el término de diez (10) días. Oficiese como corresponda, y háganse las advertencias dispuestas en el párrafo que antecede.

5. por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de fecha 10 de agosto de 2021 (folio 1008), y contabilice los términos antes otorgados, y oportunamente regrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized. Below the signature, there is a faint rectangular stamp or seal, but its details are not clearly legible.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DECLARATIVO – ORDINARIO

DEMANDANTE: SUSAN GISELLE CALDERÓN CALDERÓN

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE

MIGUEL RAMÓN BOHÓRQUEZ Y OTROS

RADICADO: 11001310301420080013500

PROVIDENCIA: AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS

Conforme a lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, se DISPONE:

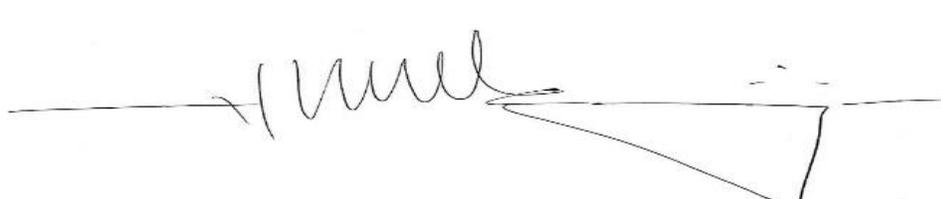
1. Incorporar al expediente los documentos (poderes) que allega el abogado del extremo demandante, para los efectos a que haya lugar.

2. Ordenar entregar para pagar al doctor EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ [quien tiene facultad expresa de recibir], los dineros que por concepto de las condenas impuestas a favor de la parte demandante [y hasta cubrir las mismas] se encuentren a órdenes del presente proceso.

Comuníquese a la entidad bancaria respectiva, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. Below the signature, there is a small, faint rectangular stamp or mark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono
2823911 Edificio Hernando Morales
Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SUBCONJUNTO ALICANTE

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO JARAMILLO GOMEZ

RADICADO: 11001-31-03-015-2014-00319-00

PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA COSTAS

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el
Despacho DISPONE:

- 1- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho (Art. 366 núm. 1).
- 2- En firme la presente providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo, si se cumple los requisitos dispuestos en el acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Pertenencia
Demandante: Marta Cristina Caicedo y Otros
Demandado: Guillermo León Feliciano
Radicado: 11001310301520120055600
Providencia: Corrige Sentencia

En atención a lo solicitado en los escritos que anteceden y conforme a lo obrante en el proceso, se DISPONE:

1. Corregir el numeral 1. de la sentencia proferida el 16 de abril de 2018 en el sentido de indicar, que la demandante JENNI MARCELA CAICEDO se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.857.734 de Bogotá.

Las demás disposiciones quedan sin modificación por corrección alguna.

2. por secretaría procédase a elaborar las comunicaciones pertinentes, a efecto de materializar la orden dada en la referida providencia, ateniendo la presente corrección. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono
2823911 Edificio Hernando Morales
Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EISENHOWER MARTINEZ S.A.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO JARAMILLO GOMEZ

RADICADO: 11001-31-03-020-2014-00267-00

PROVIDENCIA: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el
Despacho DISPONE:

- 1- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho (Art. 366 núm. 1).
- 2- En firme la presente providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo, si se cumple los requisitos dispuestos en el acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono
2823911 Edificio Hernando Morales
Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: JOSE OMAR URREGO CHITIVA

DEMANDADO: ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

RADICADO: 11001-31-03-048-2021-00402-00

PROVIDENCIA: NO SE TIENE POR NOTIFICADO

1. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente se insta al extremo activo a dar estricto cumplimiento al auto de fecha doce (12) de noviembre de 2021, en el sentido de anexar la demanda y sus anexos, toda vez que al revisarse los soportes no se evidencia el envío de la demanda y sus anexos, conforme lo ordena el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Por lo anterior, deberá intentarse nuevamente la notificación, para lo cual se tiene en cuenta además la nueva dirección de correo electrónico informada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA